



REF.: Aprueba Convenio de Apoyo a la
Gestión a Nivel Local Atención Primaria
Municipal, Programa odontológico 2012.

DECRETO N°: *F327*
COIHUECO, *28 DIC. 2012*

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 11 de noviembre del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, Programa odontológico 2012.

2. Resolución N°4.470 de fecha del 26 de diciembre de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, Programa odontológico 2012

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, Programa odontológico 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaría Municipal

CCA/GML/IJS/CVL/cvl.

[Signature]
CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



PR/thb

CHILLAN,

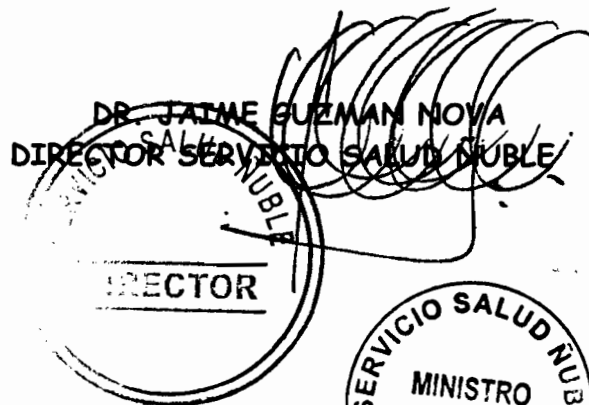
VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal, Programa Odontológico 2012**, de fecha 11 de diciembre del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, suscrito entre las mismas partes, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4470 *26.12.2012

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 11 de diciembre del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual el Servicio dispone traspasar recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad para financiar las actividades que se mencionan en el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Comunicada a:
Municipalidad/Depto./de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



PCR/HAN/MMB/FAK/far.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA ODONTOLOGICO 2012

En Chillán, a 11 de diciembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante "la Municipalidad" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad de Coihueco, la cantidad total de **\$3.449.624.- (Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos)**, para financiar las siguientes actividades:

22 Auditorias odontológicas de la estrategia MHER por un valor \$552.640.-
Adquisición de instrumental odontológico por un valor de \$2.896.984.-

CUARTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

QUINTO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula TERCERA de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

SEXTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones o actividades acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.


SEPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2013.

Para conformidad, firman:


CARLOS CHANDÍA ALARCON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DE JAIME GUZMAN NOVA
SERVIDOR SA DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR